

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE METÀFORA, CENTRE D'ESTUDIS D'ARTETERÀPIA Y LA ENTIDAD COLABORADORA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Barcelona, a 17 de febrero de 2017

REUNIDOS

De una parte, el señor Carles Ramos i Portas, presidente y director de la Asociación *Metàfora, centre d'estudis d'artteràpia*, entidad registrada el 17 de Junio del 2005 en el Registre d'Associacions de la Generalitat de Catalunya con NIF G63986244 y domicilio en la calle Papín 29, 08028 Barcelona.

Y de otra parte, D. Miguel Zaragoza Fernández, Diputado de Bienestar de las Personas de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1194, de fecha 31 de julio de 2015; (BOP núm. 152, de fecha 10 de agosto de 2015), cuyo C.I.F. es el P0300000-G con sede en la Calle Ramón de Campoamor, nº 25, 03550 Sant Joan d'Alacant (Alicante).

Ambas partes reconocen mutuamente la capacidad necesaria para acordar este convenio a este efecto.

MANIFESTAN

I. Que la Asociación *Metàfora, centre d'estudis d'artteràpia* es una institución académica sin ánimo de lucro registrada en el Registre d'Associacions de la Generalitat de Catalunya.

II. Que el Centro Dr. Esquerdo forma parte del Área de Bienestar de las Personas de la Diputación Provincial de Alicante. Entre sus fines tradicionales se incluye el apoyo a la formación de aquellos profesionales que tienen relación con la salud mental. Dentro de la planificación de las diversas actividades formativas que se desarrollan en el mencionado Centro, se ha incluido durante el presente año la participación en el "Máster de Arteterapia" que se lleva a cabo por la Asociación *Metàfora, centre d'estudis d'artteràpia* mediante la colaboración en el desarrollo de prácticas formativas de profesionales de arteterapia incluidos en el mismo. El Centro de día, unidad incluida en el Centro Dr. Esquerdo, dispone de los medios necesarios para llevar a cabo la formación necesaria contando con profesionales altamente cualificados, con medios materiales e instalaciones suficientes y con la dotación presupuestaria necesaria.

III. Que reconocen a los estudiantes del *máster en arteterapia de metàfora* el derecho a completar los conocimientos teóricos y experienciales adquiridos en su formación académica a través de las Papin 29. 08028 Barcelona .G63986244 (+34) 933300089 www.metafora.org

prácticas clínicas (o prácticas externas), favoreciendo así su preparación para el ejercicio de actividades profesionales, así como fomentar su capacidad de trabajo en equipo.

IV. Que la entidad Centro Dr. Esquerdo (que denominaremos de ahora en adelante, la entidad colaboradora) está interesada en colaborar con *metàfora*, mediante la participación activa en la formación práctica de sus estudiantes.

V. Que, con la finalidad de establecer los términos de esta colaboración, ambas partes están interesadas a suscribir el presente convenio de cooperación educativa, que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio de colaboración.

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración que han de regir entre las partes firmantes, a fin que los estudiantes de *metàfora* puedan realizar prácticas académicas externas en las dependencias de la entidad colaboradora.

2. Condiciones generales de realización de las prácticas.

2.1. Durante su estancia en prácticas en la entidad colaboradora, los estudiantes deben llevar a cabo únicamente tareas propias del ámbito profesional en que ejercerán su actividad, es decir, arteterapia, con el objetivo de obtener experiencia laboral en este campo.

2.2. Los estudiantes deben estar sujetos al horario y las normas fijadas por la entidad colaboradora. El horario establecido debe garantizar, en cualquier caso, la compatibilidad con el horario lectivo de los estudiantes y la flexibilidad necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la actividad académica, formativa y de representación y participación de los estudiantes de *metàfora*.

2.3. Los estudiantes desarrollarán su estancia de prácticas bajo la orientación de un tutor designado por la entidad colaboradora con el/la cual se reunirá periódicamente, y un profesor de *metàfora* que ejercerá como supervisor del alumno. La supervisión de los alumnos se llevará a cabo por parte de *metàfora* dos veces al mes.

2.4. La evaluación final de las prácticas corresponderá al profesor/supervisor designado por *metàfora*.

2.6. Los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual de las tareas e investigaciones realizadas, así como de los resultados obtenidos, en los términos establecidos por la normativa vigente en esta materia.

2.7. La realización de las prácticas no implicará en ningún caso la existencia de una relación laboral entre los estudiantes y la entidad colaboradora, a los efectos previstos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

2.8. La entidad colaboradora habrá de informar a los estudiantes en prácticas de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales. Así mismo deberá disponer de los recursos y medios necesarios para facilitar el acceso a las prácticas de los estudiantes con discapacidad y la conciliación de las actividades o situaciones personales derivadas de esta situación de discapacidad.

3. Condiciones particulares de realización de las prácticas.

Cada vez que la entidad colaboradora acoja estudiantes de *metàfora* en prácticas, las partes firmantes suscribirán un documento complementario, en el cual se especificarán los siguientes datos:

- Identidad del estudiante en prácticas.
- Modalidad de las prácticas curriculares.
- Proyecto formativo, con los objetivos educativos y las actividades que se llevarán a cabo.
- Plan de seguimiento de las prácticas (con indicación de los informes y/o memorias que ha de elaborar el estudiante)
- Duración, horario y período de realización de las prácticas.
- Lugar (centro de trabajo) de realización de las prácticas.
- Identidad de los tutores designados por la entidad colaboradora y *metàfora*.
- Compromisos del estudiante.
- Especificación en cuanto a que la realización de las prácticas no implica ningún vínculo laboral entre la entidad y el estudiante.

Dicho documento deberá contener un apartado de firma para el estudiante, que habrá de manifestar que conoce y acepta de forma expresa todas las condiciones de realización de las prácticas relacionadas en este anexo, y que se compromete a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones descritas y la normativa vigente aplicable le son exigibles, así como a mantener la confidencialidad y el secreto profesional en relación a la información interna y las actividades de la entidad colaboradora, si fuera el caso, de conformidad con lo que dispone la sexta cláusula de este convenio.

4. Régimen de permisos de los estudiantes.

Los estudiantes podrán ausentarse el tiempo que sea indispensable del lugar en el que desarrollan sus prácticas siempre que sea necesario para poder atender las obligaciones derivadas de su actividad académica y, obviamente, siempre que su ausencia no afecte negativamente a los tratamientos que están llevando a cabo. En cualquier caso deberán consultarlo previamente y con tiempo suficiente con su supervisor y con el tutor de prácticas asignado por el centro.

Los estudiantes deben comunicar las ausencias referidas a la entidad colaboradora con antelación suficiente y han de presentar los justificantes correspondientes.

5. Protección de datos.

La entidad colaboradora deberá abstenerse de hacer cualquier tipo de tratamiento de los datos personales de los estudiantes en prácticas más allá de aquello que sea necesario para la consecución de las finalidades de este convenio. Del mismo modo, se compromete a no manipular, transformar ni ceder a terceros estos datos o los archivos que contengan, fuera del estricto objeto de la relación suscrita por ambas partes, así como a guardarlos en estricta confidencialidad y a informar al estudiante de la forma que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo con lo que dispone la ley orgánica 15/1999, de 13 de septiembre, de protección de datos de carácter personal, y la normativa que se desarrolla.

La Asociación *Metàfora, centre d'estudis d'arteràpia* y la entidad colaboradora informarán al estudiante de que forma parte de sus obligaciones el deber de abstenerse de acceder o facilitar el acceso de una tercera persona a los documentos y demás información que se hallen en poder de la entidad en la que realiza las prácticas. Muy especialmente deberá abstenerse de acceder y facilitar el acceso de terceros a documentos y demás información señalados expresamente como reservados por la Dirección. Asimismo, se informará al alumno de que, aún después de terminar las prácticas, continuará su obligación de guardar riguroso secreto respecto de todas las informaciones adquiridas con ocasión de la realización de aquéllas y relativas a la entidad donde las realizó, sus integrantes o su actividad; y de que ningún documento entregado por la entidad al alumno podrá ser utilizado para distintos fines de los que motivaron su entrega.

6. Seguro.

Mientras se lleven a cabo las prácticas externas objeto de este convenio, los estudiantes de *metàfora* tienen cubierta su responsabilidad civil. El seguro de responsabilidad civil cubre las prácticas en el ámbito europeo únicamente.

7. No compensación económica.

Ninguna de las partes firmantes, ni la entidad colaboradora ni la Asociación *Metàfora*, recibirán de la otra compensación económica alguna derivada de la realización de las prácticas académicas objeto del presente Convenio.

8. Reconocimientos derivados de las prácticas

En lo que concierne al reconocimiento de los tutores asignados por la entidad colaboradora, *metàfora*, previa petición por parte de la persona interesada, debe expedir un certificado de reconocimiento institucional en el que constarán, como mínimo, las características de la colaboración, los estudios en los que se ha desarrollado, el nombre de estudiantes tutorizados y el total de horas tutorizadas.

9. Vigencia

Este convenio obliga a las partes desde el día 28/11/2016 su duración máxima será de dos años y será prorrogable expresamente por deseo de ambas partes por periodos anuales.

10. Causas de extinción

El presente convenio puede extinguirse por alguna de las causas siguientes:

- Expiración del término de vigencia acordado en la cláusula precedente.
- Denuncia anticipada por cualquiera de las partes, que ha de ser comunicada por la otra parte con una antelación mínima de tres meses respecto a la finalización del término de vigencia pactado o de cualquiera de las prórrogas.
- Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio, sus anexos y/o las disposiciones legalmente aplicables. En este caso, la parte interesada a resolver anticipadamente el convenio ha de comunicar su intención a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.
- Extinción de la relación académica entre el estudiante y *metàfora*.
- Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

11. Buena fe contractual

Las parte firmantes se obligan a cumplir y ejecutar el presente convenio bajo el principio de buena fe contractual, a fin de conseguir los objetivos propuestos en los antecedentes, para lo cual colaborarán en todo aquello que sea necesario y se abstendrán de hacer cualquier acto que lesione de manera injustificada los intereses de la otra parte.

12. Régimen jurídico y resolución de conflictos

Este convenio se rige por sus cláusulas y, en todo aquello que estas cláusulas no prevén, por la legislación vigente.

Las diferencias o discrepancias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio se resolverán en común acuerdo entre las partes y, si ello no fuera posible, se someterán al conocimiento de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona que sean competentes.

Y como prueba de conformidad, las partes firman este convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que figuran en el encabezamiento de este documento.

ENTIDAD COLABORADORA




Fdo.: Miguel Zaragoza Fernández

AOCIACIÓN METÀFORA

metàfora
centre d'estudis, S.L.

c/ papin 29, 08028 barcelona
B 63589441

Fdo.: Carles Ramos i Portas
